IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE SARIEGO

ANUNCIO. Bases que regirán la convocatoria para la contratación de un/a joven desempleado/a para la adquisición de práctica profesional como Monitor/a de Actividades Recreativas y de Entrenamiento.

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía de fecha 4 de noviembre de 2026 se aprobaron las Bases reguladoras y convocatoria para la contratación de un-a joven-a desempleado-a para la adquisición de práctica profesional como Monitor-a de Actividades Recreativas y de Entrenamiento, que se detallan en el anexo, abriéndose un plazo de 10 días naturales para la presentación de instancias, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Anexo

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN/A JOVEN DESEMPLEADO/A PARA LA ADQUISICIÓN DE PRÁCTICA PROFESIONAL COMO MONITOR-A DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ENTRENAMIENTO

Primera.—*Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases regular el proceso de selección para la contratación de una persona desempleada como Monitor-a de Actividades Recreativas y de Entrenamiento, por el Ayuntamiento de Sariego (Asturias), bajo la modalidad de "contrato formativo para la adquisición de práctica profesional" (artículo 11.3 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores), durante un período mínimo de un año a jornada completa, al amparo de la Resolución de 22 de mayo de 2025 (BOPA núm. 112 de 12-VI-2025), de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos del Principado de Asturias con destino a la celebración de contratos formativos para la adquisición de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios y la Resolución de 9 de junio de 2026, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se aprueba la convocatoria 2026 de concesión de subvenciones a Entidades Locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias: contratos formativos para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios (BOPA 18 de junio) y la Resolución de 18 de agosto de 2026, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, de concesión de subvenciones a Ayuntamientos del Principado de Asturias con destino a la celebración de contratos formativos para la adquisición de práctica profesional adecuada al nivel de estudios. Convocatoria 2026 (BOPA de 31 de agosto).

Se procederá, asimismo, a la creación de una bolsa de empleo tras el proceso de selección inicial, con los trabajadores que habiendo superado el proceso selectivo no han obtenido suficiente puntuación para acceder al puesto de trabajo.

Segunda.—*Publicidad del proceso.*

Se publicarán las bases en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. Se remitirá oferta de empleo a la oficina del Servicio Público de Empleo de Pola de Siero (Siero), a efectos de su difusión a través de la web www,trabajastur.com. Asimismo, la convocatoria para la presentación de solicitudes, lista de admitidos y excluidos, así como resultados definitivos se expondrán al público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y la página web municipal.

Tercera.—*Destinatarios.*

Son destinatarios de este proceso las personas jóvenes desempleadas inscritas en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil que cumplan con los requisitos establecidos en las bases cuarta y quinta.

Cuarta.—*Requisitos generales de participación.*

Para participar en el proceso selectivo, los/as aspirantes deben cumplir los siguientes requisitos mínimos de carácter general:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 57), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los "Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social "que establece en su artículo 10.2 que, los extranjeros podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.

b) Los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles siempre que acrediten estar en posesión de la titulación

Cód. 2026-09145

correspondiente previamente homologada o convalidada por el organismo competente y de acuerdo a la legislación vigente.

c) Tener 16 años cumplidos y ser menor de 30 años a fecha de inicio de contrato.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto convocado por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.

e) No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

f) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

1. Certificado de Profesionalidad de:
   - "Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil"
   - "Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil"
   - "Acondicionamiento físico en sala de entrenamiento polivalente"
   - "Operaciones auxiliares en la organización de actividades y funcionamiento de instalaciones deportivas".
   - Acondicionamiento físico en grupo con soporte musical"
   - Animación físico – deportiva y recreativa".
   - Acceso y conservación de instalaciones deportivas".
2. Grado Medio o Superior de Formación Profesional en:
   - "Técnico en Animación de Actividades Físico-Deportivas"
   - "Técnico en Acondicionamiento Físico"
   - "Técnico en Conducción de actividades físicas y deportivas en el medio natural".
   - "Técnico en Enseñanza y Animación sociodeportiva".

Quinta.—*Requisitos específicos.*

Los jóvenes beneficiarios/as del Programa, además de cumplir los requisitos exigidos para la celebración de un contrato formativo para la adquisición de la práctica profesional según la normativa vigente (entre otros, no haber transcurrido más de 3 años siguientes a la terminación de los estudios (o 5 años en el caso de personas con discapacidad], deberán cumplir a fecha de inicio del contrato los siguientes requisitos:

1. Personas que estén en posesión de un título universitario o de un título de grado medio o superior, especialista, máster profesional o certificado del sistema de formación profesional, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, así como con quienes posean un título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo, que habiliten o capaciten para el ejercicio de la actividad laboral.
2. Estar inscritos como beneficiarios en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y ser menores de 30 años, a fecha de inicio del contrato.
3. Estar inscritos como demandantes de empleo no ocupados en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

Sexta.—*Lugar y plazo de solicitudes.*

La solicitud se presentará en modelo normalizado, en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en el Registro General del Ayuntamiento de Sariego, presencialmente o por cualquiera de los medios que establece la Ley (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- Copia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
- Copia de la titulación requerida.

Séptima.—*Órgano de selección.*

El Tribunal calificador, cuya composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, estará integrado por un presidente/a, tres vocales y un secretario/a. el/la presidente/a y los vocales serán designados por la persona titular de la Alcaldía. Ejercerá las funciones de secretario/a, el Secretario titular del Ayuntamiento o funcionario en quien este delegue. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Los miembros del órgano de selección podrán contar con la presencia de asesores, con voz, pero sin voto, en las reuniones que se celebren.

En todo caso la composición de los Tribunales deberá ajustarse a lo previsto en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece: "1.—Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. 2.—El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. 3.—La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie".

Cód. 2026-09145

Octava.—*Trámite de admisión.*

Se entenderán admitidos al proceso selectivo aquellos/as aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en la base cuarta y quinta.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Sariego y en la web municipal la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación del motivo de la exclusión. El plazo de subsanación será de tres días hábiles, transcurrido este plazo sin efectuarla se tendrá a la persona interesada por desistida de su solicitud. Una vez finalizado el plazo se publicará, en el Tablón de Edictos y en la web municipal, la lista definitiva de admitidos y excluidos con indicación del lugar y fecha de realización de las pruebas, y la composición del órgano de selección.

Novena.—*Sistema de acceso.*

El sistema de acceso será el de oposición con la utilización de un baremo una vez superada/a la/s prueba/s selectivas que atenderá a la situación personal del/la aspirante.

1.º. Fase de oposición. Prueba práctica eliminatoria, que consistirá en la realización de una prueba teórica/práctica planteada por el Órgano de Selección y relacionada con el Temario anexo a estas Bases. Tanto el tiempo como la definición del ejercicio a realizar serán decididos por el Tribunal Calificador el día de la selección. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio, valorándose de 0 a 10 puntos y considerándose apto el candidato/a que obtenga al menos 5 puntos. No obstante, el órgano de selección podrá acordar rebajar el mínimo exigido para superar la prueba, en aquellos casos en que no existan candidatos o estos sean insuficientes para continuar o concluir el proceso de selección. A decisión del Tribunal de selección, la prueba teórica podrá ser leída ante el Tribunal por los-as aspirantes.

   En el caso de que se produzca un empate entre varios aspirantes, tendrá preferencia, por este orden:

   1.º Ser mujer víctima de violencia de género.

   2.º Personas con discapacidad.

   3.º Quien lleve mayor tiempo en situación de desempleo ininterrumpido.

   4.º Quien hubiera obtenido mayor puntuación en la prueba teórico- práctica.

   Para valorar las circunstancias personales sí se producen empates, los/as solicitan deberán presentar junto con la solicitud:

   A. En el caso de que se alegue ser víctima de violencia de género, deberá presentar alguno de los siguientes documentos:

      a) Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.

      b) Orden de protección dictada a favor de la víctima.

      No obstante, las mujeres víctimas de violencia de género que no puedan acreditar dicha situación por alguno de los cauces anteriormente descritos, podrán, excepcionalmente, acreditar esta situación con un informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de genero hasta en tanto se dicte la orden de protección. Al efecto, tanto la resolución judicial como la orden de protección tendrán que haber recaído en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

      Igualmente, el informe de acreditación, habrá de ser realizado dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

   B. Para los trabajadores con discapacidad, tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% reconocido como tal por el organismo competente, o pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

      El hecho de presentar la Solicitud, e incluso de superar las pruebas, no creará derecho alguno al/el aspirante seleccionado en caso de incumplimiento de requisitos o de observarse inexactitud o falsedad en la documentación aportada.

Décima.—*Reclamaciones.*

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas de los procesos de selección serán resueltas por el órgano de selección.

Undécima.—*Contratación.*

1. Finalizadas las pruebas selectivas, y con carácter previo a la propuesta concreta a la Alcaldía de la contratación del/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el conjunto del proceso selectivo, se comprobará el cumplimiento de los requisitos específicos y las circunstancias personales acreditadas.

2. Se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, el resultado de los procesos selectivos, formalizándose contrato de trabajo temporal bajo la modalidad de "contrato formativo para la adquisición de práctica profesional", a jornada completa, de un año de duración, resultando de aplicación el Convenio Colectivo suscrito al efecto por la Federación Asturiana de Concejos y los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Concertación Social Asturias).

Cód. 2026-09145

3. En el caso de que un/a trabajador/ha seleccionado/a causara baja, la elección de la persona que lo sustituya recaerá sobre el siguiente aspirante de la bolsa de empleo constituida tras el proceso de selección inicial siempre que cumpla con los requisitos establecidos. Si la bolsa se hubiera agotado se realizaría un nuevo proceso selectivo.

4. Las personas a contratar deberán presentar, con carácter previo al inicio del contrato, la siguiente documentación:

    1. Certificación de inscripción como beneficiario en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil a fecha de inicio del contrato.
    2. Documento acreditativo de estar inscrito como demandante de empleo no ocupado en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias a fecha de formalización del contrato (Deberá aportarse solo cuando se haya ejercido el derecho de oposición a la consulta de dicha documentación).

Duodécima.—*Protección de datos de carácter personal.*

En virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, los datos facilitados por las personas participantes en este proceso de selección de personal serán tratados por parte del Ayuntamiento de Sariego:

a) Tiene la condición de responsable del tratamiento el Ayuntamiento de Sariego.

b) La finalidad para el tratamiento de datos personales es la selección de personas desempleadas para su contratación laboral por el Ayuntamiento de Sariego en el marco de los "contratos para adquisición de práctica profesional" teniendo como bases de legitimación general las siguientes:

    b.1. Estarán legitimados por el interés público los tratamientos de datos realizados para la gestión general de la contratación.

    b.2. Tendrán como base de legitimación el cumplimiento de una obligación legal los siguientes tratamientos en relación con las normas que se citan a continuación:

    — Recogida de datos mediante solicitud.

    — Las publicaciones realizadas con efectos de notificación de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo común.

    — Las publicaciones realizadas en el portal de transparencia exigibles por la legislación de transparencia.

c) Los datos serán comunicados al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (TRABAJASTUR) todo ello, en cumplimiento de obligaciones legales exigibles al responsable.

d) El responsable del tratamiento podrá obtener aquellos documentos a aportar en el procedimiento que hallen en poder de otras administraciones públicas, salvo que usted se oponga en el apartado de la solicitud "derecho a no aportar documentos". Se solicitará el consentimiento cuando una norma lo exija Ej. Artículo 77 LGT).

e) Asimismo, en aquellos casos en los que la persona interesada declare datos en su solicitud, de acuerdo con la Disposición adicional 8.ª de la LOPDGDD, la administración podrá realizar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los mismos.

f) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con normativa de archivos y documentación.

g) La persona interesada puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, la limitación de su tratamiento, oposición, portabilidad y no ser sometido a una decisión basada exclusivamente en el tratamiento de los datos personales a mediante escrito dirigido a Ayuntamiento de Sariego.

h) La persona interesada tiene derecho a contactar o reclamar ante el delegado de Protección de Datos cuyos datos de contacto son: dpd.ayuntamientos@i-cast.es.

i) Asimismo, en el caso de que entienda vulnerado su derecho a la protección de datos, la persona interesada tiene derecho a reclamar ante la (autoridad de control competente).

j) La información del presente artículo será facilitada por la persona solicitante a aquellos interesados de los que se aporte datos al presente procedimiento, ello en cumplimiento del artículo 14 del RGPD.

Decimotercera.—*Recursos.*

Esta convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos deriven de la misma y de las actuaciones de la Comisión de Selección, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as. Asimismo podrán ser objeto de impugnación, las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer, ante el órgano competente de la entidad local, los recursos de alzada y potestativo de revisión que cabría fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en el art. 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarta.—*Cofinanciación.*

Las contrataciones realizadas al amparo de las presentes bases reguladoras están cofinanciadas por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, el Servicio público de Empleo Estatal y por el Programa Fondo Social Europeo Plus (FSE +) 2021-2027.

Cód. 2026-09145

Programa anexo

1.—Instalaciones Deportivas en el Municipio, su uso y conservación. Referencia al concejo de Sariego.

2.—La educación física. La programación didáctica del entrenamiento deportivo. Elementos de la programación.

3.—Actividad física y calidad de vida. Seguridad en Higiene en el Deporte. Seguridad e Higiene en las instalaciones deportivas.

4.—Organización y desarrollo de competiciones. Pruebas y juegos populares.

5.—La iniciación deportiva y el entrenamiento en la edad escolar y para jóvenes. La actividad física en la edad adulta y en la tercera edad: objetivos, programas específicos.

En Sariego, a 3 de noviembre de 2026.—El Alcalde.—Cód. 2026-09145.

Cód. 2026-09145